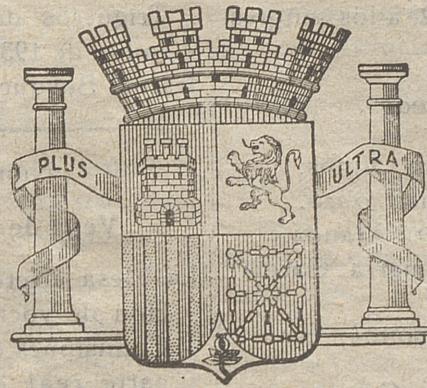


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.477

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión se adquieran, mediante concursillo, los extraordinarios de Navidad e Inocentes, con destino a los Establecimientos de beneficencia provincial, por medio del presente anuncio se invita a los que deseen hacer ofertas, lo verifiquen sujetándose a las siguientes condiciones:

Artículos

Tres botellas de vino de Rueda de 5 a 6 años.

Seis kilos de almendras peladillas.

Seiscientos kilos castañas, sanas, sin humedecer ni enmohecidas.

Ciento noventa y cinco kilos de nueces, sanas y blancas.

Setenta y seis kilos de avellanas, sanas.

Quinientos kilos de manzanas, sanas y maduras, de peso sobre 70 a 90 gramos cada una.

Doscientos kilos de higos de saco.

Cuatro cajas de higos de Fraga.

Dos mil cien unidades naranjas de 110 a 130 gramos, maduras.

Sesenta kilos galletas marca The Micado.

Cincuenta y seis pavos, machos

o hembras, de 4 a 5 kilos cada uno, vivos, con un peso total de 270 kilos.

Cien kilos de salchichas, de carne de cerdo, blancas y encarnadas.

Veinticinco kilos almendras, sin cascar ni tostar.

Veinte kilos de granadas, de 200 a 250 gramos cada una.

1.ª Los artículos adjudicados se entregarán en el Manicomio, Hospicio y Hospital, a partir del día 22 de los corrientes, según lo interesen los Directores dentro de las veinticuatro horas en que los pidan.

2.ª Sus importes se abonarán tan pronto hayan hecho el suministro y certificado del mismo los Directores de cada Establecimiento.

3.ª Las facturas tendrá el 1'20 por 100 de descuento por pagos al Tesoro.

4.ª Si los artículos no reunieran las condiciones señaladas, se adquirirán a costa del abastecedor directamente del mercado.

5.ª Las adjudicaciones se harán por el señor Presidente y un señor Diputado que designe, el día 18 del actual, a las doce horas del mismo, pudiendo presenciar la apertura de proposiciones los interesados, la que tendrá lugar indicado día a la hora señalada en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora.

6.ª Las proposiciones, extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), dirigidas al Presidente de la Corporación, se presentarán en la Secretaría de la misma hasta las once horas del día 18 de los

corrientes, acompañadas de las oportunas muestras cuando sean susceptible de presentación.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1933.— El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.— El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 6.466

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 2 de Diciembre

Aumenta el número de atacados por enfermedades infecto-contagiosas, si bien se debe principalmente al sarampión, que ha ido extendiéndose por distintos pueblos. Sin embargo, su forma es de poca gravedad, pues de 245 casos registrados, sólo hubo una defunción. También aparecen, aunque de manera aislada, algunos pequeños brotes de difteria en la provincia, sin causar mortalidad, a pesar de ello, se han tomado las medidas precisas para sofocarles.

En relación con la última semana disminuye la cifra de nacimientos que fueron de 131, en tanto que en la última declaración se registraron 170.

Las cifras de natalidad y mortalidad general durante el período a que se refiere esta declaración han sido:

Nacidos vivos, 131.

Nacidos muertos, 5.

Fallecidos por todas las causas, 91.

Fallecidos menores de un año, 16.

Fallecidos por enfermedades evitables, 1.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1933.— El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 6.467

Inspección provincial de Sanidad

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Nueva Villa de las Torres y su agregado El Campillo, por renuncia del que la desempeñaba, clasificada en cuarta categoría, con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de treinta y dos familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 1.168 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 8 del actual.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La forma de provisión es por oposición, conforme con las disposiciones de la Ley de 15 de Sep-

tiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento antes indicado (artículos 23, 24, 25 y 26).

Valladolid, 11 de Diciembre de 1933. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.462

Alaejos

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Alaejos, 11 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, César Martín.

Núm. 6.434

Cabezón

Los días 21 y 22 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación del repartimiento general de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual y el canon concejil de dicho año, cuya cobranza se llevará a efecto en la Casa Consistorial, por el Recaudador de este Municipio don Isidoro García Fernández, a sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, José García.

Núm. 6.431

Hornillos

El Ayuntamiento que presido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de esta villa, para el año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los

artículo 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Atilano Gamarra Olmos.
» Valeriano García Lázaro.
» Eulogio González Aranda.
» Bienvenido Gamarra García.

Parte personal

- D. Marcos Gamarra García.
» Blas Martín Martín.
» Justo Villarreal Pérez.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre designaciones como de la relación de contribuyentes, que queda expuesta al público en los sitios de costumbre.

Hornillos, 7 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 6.464

Pobladura de Sotiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó aceptar la propuesta de la Comisión de Hacienda, para la habilitación de un crédito de ciento veinticinco pesetas, de las cuales cincuenta y cinco pesetas con imputación al capítulo 11.º, artículo 1.º, y setenta pesetas con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, para pagar reparaciones de edificios y material de oficina, respectivamente, las cuales habrán de cubrirse con las resultas, sin aplicación del último ejercicio.

Y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, queda de manifiesto al público el expediente por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pobladura de Sotiedra, 11 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Peregrin Gamazo.

Núm. 6.435

Trigueros del Valle

Propuesta por la Comisión de Hacienda municipal transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espa-

cio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 6.445

Vega de Valdeironco

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber. Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Teodoro González Colomo, cuatro votos.

Don Sindulfo Sarmentero González, cuatro votos.

Don Aurelio Salgado Lucas, cuatro votos.

Don Eudasio Cámara Delgado, cuatro votos.

Don Emilio Rodríguez García, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Teodoro González Colomo.

» Sindulfo Sarmentero González.

» Aurelio Salgado Lucas.

» Eudasio Cámara Delgado.

» Emilio Rodríguez García.

Vega de Valdeironco, 10 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Sandalio Ramos.

Núm. 6.446

Vega de Valdeironco

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las trece del día de hoy,

Hace saber. Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Víctor Rodríguez Delgado, seis votos.

Don Hilario Ramos García, seis votos.

Don Volusiano Cascajo Pérez, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de

cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Víctor Rodríguez Delgado.

» Hilario Ramos García.

» Volusiano Cascajo Pérez.

Vega de Valdeironco, 10 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Miguel García.

Núm. 6.458

Villafrades de Campos

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, de fecha 10 del actual, dando cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Roque Escobar Giraldo.

» Emilio Escobar Giraldo.

» Acacio Herrero Escobar.

» Ricardo Valverde Fernández. Un representante del Sindicato agrícola.

Parte personal

D. Vicente Rodríguez Rodríguez

» Pablo Sánchez Prieto.

» Alpiniano Herrero Ramos.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, puedan presentarse reclamaciones contra esta designación.

Villafrades de Campos, 11 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 6.465

Villasexmir

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Villasexmir, 8 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Siro Bayón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Pedrosa del Rey.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.271

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 193. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, por doña Felisa Samaniego Herreras, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, por don Simeón Rivera Basto, mayor de edad, esposo de la demandante y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado don Félix López Rodríguez, sobre divorcio de ambos cónyuges.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio interpuesta por Felisa Samaniego Herreras, contra su marido Simeón Rivera Basto, absolviéndole de ella, y asimismo por declarar improcedente la reconvencción promovida por el segundo contra la primera, absolvemos de ella a la demandante Felisa Samaniego, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante doña Felisa Samaniego Herreras, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Divar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Sánchez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.437

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en la pieza correspondiente de la causa seguida en este Juzgado, con el número nueve de mil novecientos treinta y dos, contra Apolinar González Rodríguez y Guillermo González Rodríguez, vecinos de Wamba, sobre estafa, en cuya causa fueron condenados, para el pago de las costas que les han sido impuestas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Fincas embargadas a Apolinar González Rodríguez

1.^a Una casa en el casco de Wamba, en la calle de la Fuente, número tres; linda derecha entrando, otra de Anacleto González Caño y Emiliano Conde Caño; izquierda, de Saturnino Fraile Casado, y espalda, con calle de Platerías. Valuada en tres mil quinientas pesetas.

2.^a Una tierra en término de dicho pueblo, como las demás que se dirán, al pago de Quebrantarados; linda al Norte, otra de Julián Caballero Heras; Este, de Gertrudis Aparicio Mozo; Sur, de Andrés Conde Méndez, y Oeste, de Laureano del Caño González, de cabida de ochenta áreas y trece centiáreas. Valuada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra al Camino Viejo, de ochenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, otra de Emigdio Gómez Valles; Sur, de Eduvigis del Caño Pérez; Este, camino viejo de Valladolid, y Oeste, otra de Agustín del Caño. Valuada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Mansegar, de treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur, otra de Felisa Ibarra; Este, otra de Filemón Méndez, y Oeste, de Leopoldo Rodríguez. Valuada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra al pago del Telégrafo, de setenta y ocho áreas y once centiáreas; linda al Norte, otra de Eduvigis del Caño Pérez; Sur, otra de Valentín Pérez Caño; Este, de Eduardo Hickman Dole, y Oeste, de Miguel Caballero. Valuada en trescientas pesetas.

6.^a Otra al pago del sendero de la Peña, de una hectárea, nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al Norte, con otra de Eleuterio Cadenas Zotes; Sur, de

Eduardo Hickman Dole; Este, de Agustín Caño Pinacho, y Oeste, de Santos Caballero. Valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Fincas embargadas a Guillermo González Rodríguez

1.^a Una tierra en el mismo término, al pago del sendero de Villalba, de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de Modesta Manzano Sarmiento; Poniente, de Saturnino Fraile Casado; Mediodía, Julián Caballero, y Naciente, con dicho camino. Valuada en seiscientos pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del camino de Valverde, de noventa y un áreas y sesenta y dos centiáreas; linda al Norte, otra de Agustín Caño Pinacho; Poniente, la misma anterior; Mediodía de Valentina Rodríguez Sarmiento, y Naciente, de Isidoro Méndez Caño. Valuada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de la Nava, de treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Norte, Valentina Rodríguez Sarmiento; Naciente, otra de Villa; Mediodía, de herederos de Mariano Ortega, y Poniente, dicho camino. Valuada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra al pago del sendero de la Peña, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y noventa y un centiáreas; linda al Norte, de Agustín Caño Pinacho; Mediodía, de Andrés Conde Caño; Poniente, de Daniel Heras Rodríguez, y Naciente, de Andrés Alonso Caballero. Valuada en seiscientos pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de la Reguera, de cabida una hectárea, ochenta y tres áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte, otra de Fernando Arroyo Rodríguez; Naciente, sendero de la Reguera de doña Teresa; Mediodía, Tiburcio Arroyo Pérez, y Poniente, tierra de Fernando Arroyo Rodríguez. Valuada en ochocientos pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y, por último, que no se ha su-

plido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta.

Dado en Tordesillas, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Eufasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 6.289

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado por ante la Secretaría del autorizante, correspondiente a la causa número 9 de 1931, por lesiones, contra Felipe Estébanez Estébanez, se sacan a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas siguientes, situadas en el término municipal de Roales:

1.^a Una tierra en término de Roales y pago de Carrelavaca, hace diez áreas y setenta centiáreas; linda Norte, Leoncio Bécáres; Sur, la misma; Este, Melchor Bécáres, y Oeste, de herederos de Vicente Bécáres; tasada en 400 pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término y pago de la Mediameda, hace cuatro áreas y veintiocho centiáreas; linda al Norte, herederos de Pedro Blanco; Sur, Toribio Alonso; Este, Francisco Fraile, y Oeste, de citados herederos de Pedro Blanco; valorada en 200 pesetas.

3.^a Un majuelo en dicho término y pago de la Vecina, hace diez y siete áreas y doce centiáreas; linda al Norte, Pio Gutiérrez; Sur, Ponciano García; Este, Justa García, y Oeste, Clemencio Estébanez; valuada en 600 pesetas.

4.^a Otro majuelo en dicho término y pago de las Anilas, hace ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Norte, Marcos Burón; Sur, María Fernández; Este, se ignora, y Oeste, Clemencio Estébanez; tasada en 200 pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de la senda de la Liebre, hace cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Norte, Celestino Cadenas; Sur, Cirila Estébanez; Este, Pedro Lozano, y Oeste, Cándido Cepeda. Esta finca se dice en el informe pericial se halla situada en término de Valderas; valuada en 1.000 pesetas.

En total: 2.400 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las mencio-

nadas fincas, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, y hora de las once y media, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose, como condiciones, las siguientes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 6.468

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio, fundado en la falta de pago de rentas, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; visto por el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta ciudad, y ésta en nombre del asociado a la misma don Agustín Cocho de las Moras, y de la otra, como demandado, don Gregorio Cabello, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos por su incomparecencia, sobre desahucio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno al demandado don Gregorio Cabello, a que dentro del término de ocho días, desaloje y ponga a disposición del propietario demandante don Agustín Cocho de las Moras, la

cochera que ocupa en la casa número dos de la calle de San Blas de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, será lanzado a su costa; condenándole, además, a las causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al demandado mediante inserción del oportuno testimonio comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de ignorarse su actual paradero y domicilio, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando, y firmo. Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste, a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, según viene mandado, expido el presente visado por el señor Juez, en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 5.638

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas a Quintín García Amo, contra Antonio Fernández Gutiérrez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández Gutiérrez y Julio Salvador de la Cruz, como autores de una falta de amenazas a Quintín García, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en sus respectivos domicilios, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Antonio Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor

Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.406

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.014 de entrada del corriente año, por ofensas a Agentes de la Autoridad, contra Felipe Gallego Mateo y otros dos individuos desconocidos que le acompañaban, cuyo hecho tuvo lugar el día nueve de Noviembre último, en la calle de Santiago; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.387

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el término municipal de Alaejos, por débitos de préstamos sobre trigo, del año de 1929, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose podido notificar el embargo practicado en las fincas propiedad del deudor que se expresa, por ser desconocido su domicilio y no tener designada persona que le represente, anúnciese en el «Boletín

Oficial» de la provincia y por edictos en la localidad, en que el expediente se sigue, para que llegue a conocimiento del mismo, de sus herederos y representantes y comparezcan en el expediente a señalarle, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se proseguirá en rebeldía.»

Deudor, don Anastasio Sánchez García.—Débito, 4.000 pesetas.

Una tierra al pago del Alamo del Montañés y Barajas, de dos hectáreas, 88 áreas y 4 centiáreas, que linda al Norte, sendero del pago; Sur, Salvador Vadillo; Oeste, Encarnación Mediero.

Otra tierra al pago de Valdevacas, de una hectárea, 51 áreas y 44 centiáreas; sin datos de los linderos.

Un majuelo al pago del Montañés, de 75 áreas y 72 centiáreas; sin datos de los linderos.

Una tierra al pago de Matasanos, de 90 áreas y 11 centiáreas; sin datos de los linderos.

Una casa en la calle del Prado, números 82 y 84, que linda derecha, Felipa Mangas; izquierda, Jenaro Parrado, y espalda, eras de la Villa.

Nava del Rey, 20 de Noviembre de 1933.—Baldomero García.

Núm. 6.419

SALAMANCA

REQUISITORIA

Ramos Alonso, Pedro; hijo de Angel y de Dolores, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha; domiciliado últimamente en Valladolid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Infantería número 26, don Fernando Lillo de Moza, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 9 de Diciembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial